

Pliego de prescripciones técnicas para el suministro y distribución de placas identificativas para la señalización exterior de los centros colaboradores de la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC),

Expediente: EMO-2024-378

ES TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN CATALÁN

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.1.	Características del ACTIC	4
2.2.	Centros colaboradores del ACTIC públicos y privados	5
2.2.1.	Misión y funciones de los centros colaboradores	6
2.2.2.	Coordinación y comunicación con el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital	6
2.2.3.	Identificación de los centros colaboradores	6
3.	PRESTACIONES A LLEVAR A CABO POR PARTE DEL CONTRATISTA	7
3.1.	Descripción del suministro objeto de este contrato	7
3.1.1.	Características de las placas identificativas	7
3.1.2.	Imagen de la placa identificativa de los centros colaboradores	8
3.1.3.	Elaboración de las placas	9
3.1.4.	Almacenaje y distribución de placas	9
3.2.	Certificación del objeto contractual	9
4.	FORMA DE PAGO	10

ES TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL ENCATALAN

1. Introducción

Este documento recoge las prescripciones técnicas para el suministro y distribución de placas identificativas para la señalización exterior de los centros colaboradores de realización de pruebas para la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC).

El documento está estructurado en los siguientes apartados:

- El objeto del contrato;
- La exposición de las prestaciones que el contratista tendrá que llevar a cabo durante la ejecución del contrato;
- La forma de pago.

ES TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN CATALÁN

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el suministro y distribución de placas identificativas para la señalización exterior de los centros colaboradores de realización de pruebas para el ACTIC.

2.1. Características del ACTIC

La sigla ACTIC corresponde a la denominación “acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación”.

El ACTIC es la certificación acreditativa de la competencia digital, entendida como la combinación de conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que las personas despliegan en situaciones reales para alcanzar objetivos determinados con eficacia y eficiencia.

El ACTIC permite a cualquier persona demostrar sus competencias en TIC mediante una prueba por ordenador que se evalúa automáticamente. La prueba es telemática, aunque se tiene que hacer en un centro colaborador reconocido por la Generalitat, el cual garantiza que se hace en las condiciones adecuadas. Hay más de 350 centros distribuidos por toda Cataluña, con mucha diversidad de horarios de evaluación. La solicitud de acreditación y la obtención del certificado también son telemáticos. No hay que esperar ninguna convocatoria para presentar la solicitud.

Las personas que superan satisfactoriamente la prueba obtienen un certificado (básico, medio o avanzado) que emite la Generalitat, y que les posibilita acreditar un determinado nivel (1, 2 o 3, respectivamente) de competencias en TIC ante cualquier empresa o administración. Estos certificados son, pues, una herramienta que puede facilitar la obtención de un trabajo, la promoción profesional, el acceso a herramientas de aprendizaje virtual o la obtención de una certificación profesional.

2.2. Centros colaboradores del ACTIC públicos y privados

El Decreto 13/2021, de 2 de marzo, por el cual se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC), define y establece las funciones de los centros colaboradores en su artículo 13 tal como se detalla a continuación:

13.1: Un centro colaborador del ACTIC es un establecimiento o local donde se hace la prueba de evaluación descrita en el artículo 6. Tiene que cumplir como condición que se lleven a término con carácter habitual actividades de formación o de divulgación del conocimiento. Puede ser un centro público o privado, cuyo objeto principal sea llevar a cabo actividades de formación. La titularidad del centro puede corresponder a una persona física o jurídica, constituida bajo cualquier forma reconocida en derecho. Los centros colaboradores tienen que estar reconocidos por la dirección general competente en materia de sociedad digital.

13.2: En los centros colaboradores les corresponden las funciones siguientes:

- a) Garantizar que la prueba de evaluación se ejecuta de acuerdo con lo que establece este Decreto y las disposiciones que lo despliegan.
- b) Facilitar a las personas interesadas los recursos tecnológicos necesarios para que puedan acceder al sistema ACTIC para obtener información o hacer los trámites correspondientes al procedimiento de acreditación.
- c) Facilitar a las personas interesadas toda la información requerida en relación con el ACTIC.

13.3: Los centros colaboradores no reciben ninguna contraprestación económica para ejercer como centros colaboradores del ACTIC.

13.4: De acuerdo con lo que establece la legislación de protección de datos de carácter personal, los centros colaboradores tienen que firmar el acuerdo del encargo de tratamiento de datos personales que tienen que aplicar para garantizar la seguridad de los datos que el órgano de gestión del ACTIC pone a su disposición para llevar a cabo las funciones de colaboración.

13.5: Los requisitos que tienen que cumplir los centros colaboradores en cuanto a recursos personales, condiciones físicas, equipamientos tecnológicos y otros requerimientos técnicos o de funcionamiento, así como las acciones necesarias para que el centro sea operativo, son establecidos por medio de una orden de la persona titular del departamento competente en materia de sociedad digital. Con relación a los requisitos de los recursos personales de los centros colaboradores, esta orden fijará medidas con respecto al cumplimiento del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, el registro retributivo previsto en el artículo 28.2 Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y los planes de igualdad.

13.6: La relación de centros colaboradores del ACTIC se publica en la Seu electrónica de la Administración de la Generalitat.

2.2.1. Misión y funciones de los centros colaboradores

La misión de los centros es la de proporcionar los recursos materiales (instalaciones, medios tecnológicos) y humanos para garantizar que la prueba de evaluación del ACTIC se hace en las condiciones necesarias (tanto desde el punto de vista técnico como des del evitar fraudes).

En este sentido, los centros colaboradores tienen un papel clave en el funcionamiento del ACTIC, ya que garantizan que la prueba de evaluación se haga en buenas condiciones técnicas y sin fraude.

Los centros tienen, como funciones complementarias:

- Informar y orientar, en relación con el ACTIC, a las personas que se dirijan con esta finalidad.
- Dar apoyo material, mediante los puntos de conexión, a las personas aspirantes que quieran conectarse al portal ACTIC, para buscar información o hacer trámites.

Los centros no participan en la gestión del procedimiento de acreditación, el cual corresponde a la oficina de gestión. No intervienen, por lo tanto, en trámites como la presentación de la solicitud, la reserva de lugar, día y hora para hacer la prueba o el pago de la tasa.

2.2.2. Coordinación y comunicación con el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital

El Servicio de Inclusión y Capacitación Digital es un órgano integrado en la Dirección General de Sociedad Digital (DGSD). Es responsable de la gestión de la acreditación del ACTIC. Entre otras funciones, lleva a cabo el seguimiento técnico y administrativo de los centros colaboradores, mediante el equipo de gestión del ACTIC.

2.2.3. Identificación de los centros colaboradores

Para la identificación de estos centros colaboradores, es necesario disponer de placas identificativas.

El Decreto 13/2021, de 2 de marzo, por el cual se regula la acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC), establece, en su Anexo, el modelo de distintivo que tienen que disponer los centros colaboradores al hacer las pruebas ACTIC.

3. Prestaciones a llevar a cabo por parte del contratista

3.1. Descripción del suministro objeto de este contrato

Las tareas a realizar corresponden a la elaboración de placas identificativas y su posterior almacenaje y distribución en los centros colaboradores correspondientes.

3.1.1. Características de las placas identificativas

Las placas identificativas tendrán las características siguientes:

- Señalización exterior
- Elemento de 450x450 mm formado por:
 - Indicador plancha de acero esmaltado al fuego en 850° o aluminio oxicalado, rotulación mediante serigrafía con tintas de dos componentes con cuatro plegamientos en 90° de 20 mm.
 - Tipografía Centro colaborador: Helvetica Condensed. Color negro, cuerpo 85.
 - Tipografía Identificación básica de la Generalitat de Catalunya: Helvetica Bold color negro, cuerpo 34
 - Identificador: naranja Pantone 130 y rojo Pantone 485.
 - Identificador Generalitat: rojo Pantone 485 y texto negro.
 - Contraplaca plancha galvanizada 2 mm de 450 x 250 x 2 mm con 4 agujeros para instalar en pared con tornillos.
 - Barnizado con filtro UV
 - Embalaje con caja de cartón (tornillos y tacos)

3.1.2. Imagen de la placa identificativa de los centros colaboradores

La imagen de la placa identificativa antes mencionada es la siguiente:



Cotes en mm. E 1:3

ES TRAL

3.1.3 Elaboración de las placas

Las placas se tendrán que elaborar en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato. Se establece un máximo de elaboración de 30 placas identificativas por año.

Al inicio del contrato, se tendrán que elaborar el máximo establecido (30 placas identificativas), en el plazo máximo de un mes. En caso de prórroga, durante el primer mes del año, el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital especificará la cantidad de placas que se tendrán que elaborar en el plazo máximo de un mes, en función de las necesidades del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital, de acuerdo con la previsión de placas necesarias para todo el año.

3.1.4. Almacenaje y distribución de placas

Las placas quedarán almacenadas en la empresa contratista la cual se encargará de distribuir las a los diferentes centros colaboradores siguiendo las instrucciones del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital, responsable de la gestión del ACTIC. Antes del envío de cada placa en el centro colaborador correspondiente, la empresa introducirá en el embalaje los folletos informativos que les habrá enviado el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital. Los centros colaboradores están ubicados dentro del territorio de Cataluña.

El plazo para entregar la placa en el centro colaborador es de 15 días desde la solicitud del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital.

Las placas que no se hayan enviado a fecha 31 de diciembre de 2024 se enviarán a la sede del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital. En caso de prórroga, permanecerán almacenadas en la empresa contratista hasta la finalización del contrato.

3.2. Certificación del objeto contractual

La certificación de la realización del objeto contractual se llevará a cabo por medio de la documentación acreditativa correspondiente, en este caso la que muestre la elaboración de los productos objeto del contrato y el envío de las placas en los centros destinatarios.

4. Forma de pago

El pago se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la empresa contratista, de las facturas electrónicas correspondientes de la manera siguiente:

- Una vez elaboradas las placas identificativas correspondientes a cada solicitud del Servicio de Inclusión y Capacitación Digital, se emitirá la factura correspondiente.
- Mensualmente, se facturarán las entregas de las placas efectivamente realizadas correspondientes a las solicitudes realizadas por el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital.

ES TRADUCCIÓN DE SU ORIGINAL EN CATALÁN